



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Fernando Flores Rivera
Demandado	Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.
Radicación n.º	76 001 31 05 013 2019 00656 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 570

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda se observa que la parte demandante allega escrito con el que pretende subsanar las falencias esgrimidas, al respecto, este despacho deberá hacer la precisión, que en el escrito que se allegó se continuó con la omisión de pronunciarse respecto de los hechos 19 y 20 de la demanda, por lo que este juzgador deberá proceder a tenerlos como probados, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

De otra parte, se encuentra que la contestación de la demanda fue digitalizada de manera incompleta al final de cada hoja, por ende, se requerirá a la parte demandada para que aporte nuevamente el escrito de contestación subsanada, previo a la verificación que sean digitalizadas las hojas de manera completa.

PARA MEJOR PROVEER

Aunado a lo anterior, y en vista que, para proferir una decisión de fondo, este operador judicial considera pertinente oficiar a la secretaría del Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral para que remita a este despacho, el link del expediente **76001310501120180052801**, el cual se encuentra en el despacho del Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga, en el cual comparece como demandante **Fernando Florez Rivera** contra el **Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.**

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación de la demanda
- 2. Tener como probados** los hechos 19 y 20 de la demanda por las razones expuestas previamente.
- 3. Requerir** a la parte demandada para que aporte nuevamente el escrito de contestación subsanada, previo a la verificación que sean digitalizadas las hojas de manera completa.
- 4. Oficiar** a la **secretaría del Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral** para que remita a este despacho, el link del expediente **76001310501120180052801**, el cual se encuentra en el despacho del Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga, en el cual comparece como demandante **Fernando Florez Rivera**

contra el **Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.**

5. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Diego Fernando Ariza**, portador de la Tarjeta Profesional **140.875** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para fungir como mandatario de la parte demandada.

6.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al microsítio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de julio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA